

**RESOLUCION NÚMERO 333 DE 2023**  
**(del 30 mayo de 2023)**

*"Por medio de la cual se ordena la adjudicación parcial del proceso de la convocatoria pública N° 016 de 2023".*

La Gerente la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Acuerdo Nro. 002 de 2020, que regula el Estatuto Interno de Contratación y la resolución Nro. 015 de 2021 Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Empresa Social del Estado y, en atención a las necesidades del Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; y

**CONSIDERANDO**

**I. COMPETENCIA.**

Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Lo anterior conforme lo establecido en las Ordenanzas No. 005 del (29 de Julio) de 2020, *'POR LA CUAL SE CREA UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES'*".

Que de igual forma encontramos que la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021, *"Por medio del cual se expidió el manual de procesos y procedimientos de contratación"* en donde se establece en su artículo 3 que el régimen jurídico en materia contractual se regirá por las normas del derecho privado artículo 194 de la ley 100 de 1993, en cumplimiento de artículo 76 de la ley 1438 de 2011 y la resolución N°5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Considerando que la junta directiva adopto el estatuto de contratación de la ESE, mediante el Acuerdo 002 del 29 de octubre de 2020.

**II. FUNDAMENTOS FACTICOS Y MOTIVACION.**

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 1, señala que el sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten.

Que el sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta Ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro.

Teniendo en cuenta las obligaciones de las entidades territoriales en el marco del sistema de seguridad social en salud, se deben prestar bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación.

Que todos los habitantes en el territorio nacional tienen derecho a recibir la prestación de servicios de salud, Integración funcional: Las entidades públicas o privadas que presten servicios de salud, concurrirán armónicamente a la prestación del servicio público de salud, mediante la integración de sus funciones, acciones y recursos, en los términos previstos en la presente Ley.

Que de igual forma en el artículo 152 de la ley 100 de 1993, establecen los objetivos del Sistema General de Seguridad Social en Salud para regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso en toda la población al servicio en todos los niveles de atención; a su vez en el artículo 153 se dictan los principios generales consagrados en la Constitución Política, “son reglas del servicio público de salud, rectoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud la Equidad, Obligatoriedad, Protección integral, Libre escogencia, Autonomía de instituciones, Descentralización administrativa, Participación social, Concertación y Calidad”.

Que el Sistema de Seguridad Social en Salud – SGSSS en Colombia redefine a través de la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de la Protección Social, la prestación de los servicios de Salud como “(...) *el conjunto de recursos, insumos, procesos y procedimientos organizados y autorizados con el objeto de prevenir las enfermedades, promover, mantener, recuperar y/o rehabilitar la salud de las personas*”.

A su vez, determina la norma que dentro de la estructura de los servicios de salud se deben cumplir con las condiciones mínimas de habilitación con respecto a talento humano, infraestructura, dotación, medicamentos, dispositivos médicos e insumos, procesos prioritarios, historia clínica y registros e interdependencia.

Igualmente, la Ley 1751 de 2015 en el artículo 5 asigna al Estado la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, disponiendo al tenor de los literales e) e i) que para ello deberá "Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales" y "Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población".

Que el municipio de Providencia y Santa Catalina, distan de San Andrés en 84 km, los medios de transporte que le permiten conectarse con la red de servicios de salud es la marítima y aérea. El municipio, es un lugar de turismo nacional e internacional y puede albergar una población flotante al año promedio estimada en veintiséis mil trecientos ochenta y un (26.381) visitantes, que genera una demanda importante agregada de servicios de salud.

Que el municipio de Providencia y Santa Catalina, tiene una población de 6.259 habitantes en el año 2020 (el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018).

Que a partir del 1 de febrero de 2021, la prestación de servicios de salud fue asumida por la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Andrés, Providencia y Santa Catalina, creada por medio de ordenanza No 005 de 2020 de la asamblea departamental, con fecha Julio 29 de 2020. La prestación de servicios de salud, se garantiza a través de la red departamental de prestadores, constituida por el Hospital Departamental, el hospital local de providencia y los puestos de salud de la loma y de san Luis, operado por la ESE.

Que el paso del Huracán IOTA los días 15 y 16 de noviembre del 2020 por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ocasiono daños en un 98% de la infraestructura de las islas de Providencia y Santa Catalina, una de las edificaciones más afectadas fue el Hospital local de Providencia. Ante la destrucción del único centro hospitalario de la isla de Providencia, la grave afectación de la infraestructura hospitalaria y los equipos médicos en el archipiélago, a raíz del paso del Huracán IOTA por las islas de San Andrés y Providencia los días 15 y 16 de noviembre del 2020, se requiere la reconstrucción y la respectiva dotación de equipos biomédicos, instrumental y mobiliario del hospital local del municipio de Providencia y Santa Catalina en respuesta de atención específica para los habitantes de Providencia.

Que, con base en lo anterior, y en cumplimiento de las competencias dadas, la Secretaria de Salud Departamental tiene a cargo garantizar la prestación del servicio de salud tanto en el Departamento como en el municipio; para la nueva sede del Hospital Local de Providencia contar con la dotación biomédica, instrumental y mobiliario requerido, permitirá cumplir con la prestación de servicios de salud de acuerdo a los principios de la normatividad vigente.

Que por lo tanto, se enmarca la justificación para realizar la dotación de equipos biomédicos, instrumental y mobiliario para la nueva sede del Hospital Local de Providencia para la atención de la población del municipio de Providencia y Santa Catalina; dirigiendo los esfuerzos hacia la Promoción de la salud, la Prevención de la enfermedad, la Recuperación de la salud y el mejoramiento continuo de sus servicios, con el fin de brindar un alto grado de seguridad a los usuarios y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como de sus visitantes.

Que EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, realizó el estudio previo y análisis del sector, necesario para garantizar una adecuada planeación de proceso contractual.

Que el día (21) de abril de 2023, La Gerente la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, público mediante el subsitio otorgado a la entidad en la pagina <https://www.sanandres.gov.co> de la Gobernación Departamental Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Convocatoria Pública Nro. 016 de 2023, cuyo objeto **“LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO PARA DOTAR EL HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL ANEXO N°1 ESPECIFICACIONES TÉCNICA”**.

Que, en el punto N° 2.3. de estudios previos, y demás documentos del proceso de selección, la E.S.E establecido que forman parte de los estudios previos los documentos técnicos del proyecto que se mencionan a continuación. Dichos documentos forman parte integral del proceso, son los documentos de consulta, y son además la base para dirimir las controversias técnicas que puedan presentarse.

1. Estudios Previos.
2. ANEXO N°1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3. Presupuesto Oficial.
4. Análisis de Precios del mercado.

Que Las especificaciones técnicas de los equipos biomédicos y el mobiliario administrativo por economía procesal y mayor organización serán, divididos en dos (2) grupos, el primer grupo se encuentra subdividido en seis (6) lotes así:

N° GUPOS	DESCRIPCION	VALOR TOPE LOTES	CANT ELEMENTOS	VALOR TOPE GRUPO
Grupo N°1 Equipo Biomédico	<b>Equipo Biomédico (06) Lotes</b>		132	\$ 531.230.796
	lote 1 esterilización equipos menores	\$ 28.270.830	2	
	lote 2 consulta externa	\$ 56.453.795	23	
	lote 3 consulta odontología	\$ 46.425.729	7	
	lote 4 urgencia equipos menores	\$ 14.089.655	8	
	lote 5 equipos de laboratorio	\$ 64.690.787	14	
	lote 6 imagenología	\$ 321.300.000	1	
	<b>Subtotal lotes grupo N°1</b>	\$ 531.230.796		
Grupo N° 2 Mobiliario Administrativo	Lote Único - Mobiliario Administrativo			\$ 56.359.752
		\$ 56.359.752	118	
<b>TOTALES</b>			<b>250</b>	\$ <b>587.590.548</b>

Que se determinó como presupuesto oficial estimado del proceso y posible valor estimado del contrato la suma de **QUINIENTOS QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$587.590.548) M/CTE**, exenta de IVA, los cuales se ejecutarán de acuerdo a las necesidades y al presupuesto establecido por la entidad para cada grupo o lotes.

Que el (17) de mayo de 2023 las 10:00 A.M., en el acto de cierre de proceso y apertura de propuestas y se verificó la presentación de dos (02) propuestas de los siguientes proponentes:

N° GUPOS	DESCRIPCION	Nombre del proponente	Nombre del proponente
Grupos N°1 Equipo Biomédico		INGENIERIA HOSPITALARIA S.A.S NIT: 811.044.610-4	ET SERVICES S.A.S. NIT: 900.346.138 – 8
		Oferente N° 1	Oferente N° 2
	<b>Equipo Biomédico (6) Lotes</b>	<b>VALOR PROPUESTA * GRUPO</b>	<b>VALOR PROPUESTA * GRUPO</b>
	lote 1 esterilización equipos menores	\$ 19.150.111	No oferto lote
	lote 2 consulta externa	\$ 49.300.281	No oferto lote
	lote 3 consulta odontología	\$ 37.500.000	No oferto lote
	lote 4 urgencia equipos menores	No oferto lote	No oferto lote
	lote 5 equipos de laboratorio	No oferto lote	No oferto lote
	lote 6 imagenología	No oferto lote	\$ 318.000.000
	<b>Subtotal lotes grupo N°1</b>		
Grupo N° 2 Mobiliario Administrativo	Lote Único - Mobiliario Administrativo		
		No oferto lote	No oferto lote
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 105.950.392</b>	<b>\$ 318.000.000</b>

Que, dentro del plazo señalado, se realizó las correspondientes evaluaciones de requisitos habilitantes de índole jurídica, económica, técnica y financiera de las propuestas presentadas por los diferentes grupos y lotes conforme al cuadro anterior.

N°	Nombre del proponente	Valor ofertado por lotes				OBSERVACION
		RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICO	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN FINANCIERO	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO	
1	Oferente N° 1 INGENIERIA HOSPITALARIA S.A.S NIT: 811.044.610-4	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	<p>Grupo N° 1 lotes N°1 – Habilitado</p> <p>Grupo N° 1 lotes N°2 – NO Habilitado No cumplió con las especificaciones de todos los ítems del lote .</p> <p>Grupo N° 1 lotes N°3 – NO Habilitado No cumplió con las especificaciones de todos los ítems del lote .</p>	<p>Grupo N° 1 lotes N°1 – ESTERILIZACIÓN EQUIPOS MENORES Habilitado, por valor de (\$ 19.150.111)</p> <p>Grupo N° 1 Lotes N°2 y 3, NO HABILITADO</p>

2	Oferente N° 2 ET SERVICES S.A.S. NIT: 900.346.138 – 8	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	Grupo N° 1 lotes N°6 – imagenología Habilitado	Grupo N° 1 lotes N°1 – IMAGENOLOGÍA Habilitado, por valor de (\$ 318.000.000)
---	--	------------	------------	------------	---	--

Que según lo resumido por los diferentes informes de evaluación de las dos (2) propuestas presentadas; se concluyó;

1. Que solo se encuentra habilitado y apto para contratar LO OFERTADO por el proponente INGENIERIA HOSPITALARIA S.A.S. para los bienes o equipos requeridos en el GRUPO N°1- LOTES No 1 **ESTERILIZACIÓN EQUIPOS MENORES**, por valor de DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO ONCE PESOS (\$ 19.150.111) M/CTE.
2. Que solo se encuentra habilitado y apto para contratar LO OFERTADO por el proponente ET SERVICES S.A.S. para los bienes o equipos requeridos en el GRUPO N°1- LOTES No 6- **IMAGENOLOGÍA**, por valor DE TRECIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 318.000.000) M/CTE.
3. Que para los demás grupos y lotes No hay una oferta habilitada conforme el resumen de evaluaciones, por lo que se recomendó declarar desierto los LOTES N 2, 3, 4 y 5 del GRUPO N° 1 y el LOTE ÚNICO del GRUPO No 2, de la convocatoria pública N° 016 de 2023.

Que se recomendó efectuar la adjudicación parcial del proceso en relación a los bienes o equipos ofertado por el proponente INGENIERIA HOSPITALARIA S.A.S. para el GRUPO No 1, LOTE N° 1, por valor total de DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO ONCE PESOS (\$19.150.111) M/CTE.

Que se recomendó efectuar la adjudicación parcial del proceso en relación a los bienes o equipos ofertado por el proponente ET SERVICES S.A.S. para el GRUPO No 1, LOTE N° 6, por valor total de TRECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 318.000.000) M/CTE.

Que en merito a lo anteriormente expuesto;

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénese la adjudicación parcial del proceso de convocatoria pública N° 016-2023, cuyo objeto es: “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO PARA DOTAR EL HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL ANEXO N°1 ESPECIFICACIONES TÉCNICA”, así;

**Parágrafo N° 1:** Al proponente INGENIERIA HOSPITALARIA S.A.S identificado con el NIT N°: 811.044.610-4, representado por el señor FRANCISCO ALFONSO ROMERO CONDE, identificado con la CC N° 79.381.978 expedida en Bogotá, para el GRUPO No 1, LOTE N° 1- ESTERILIZACIÓN EQUIPOS MENORES, por valor total de DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO ONCE PESOS (\$19.150.111) M/CTE.

**Parágrafo N° 2:** Al proponente ET SERVICES S.A.S identificado con el NIT N°: 900.346.138-8, representado por el señor EDUARD GERLEIN CASYILLO ESPINOSA, identificado con la CC N°7.725.153 expedida en Neiva, para el GRUPO No 1-, LOTE N° 6- IMAGENOLOGÍA, por valor total de TRECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$318.000.000) M/CTE.

**ARTICULO SEGUNDO:** **DECLARAR DESIERTO** los demás grupos y lotes no hay oferentes ni ofertas habilitadas conforme el resumen de evaluaciones, por lo que se recomendó declarar los siguientes grupos y lotes; LOTES N 2, 3, 4 y 5 del GRUPOS N° 1 y el LOTE ÚNICO del GRUPOS No 2, de la convocatoria pública N° 016 de 2023, cuyo objeto es “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO PARA DOTAR EL HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL ANEXO N°1 ESPECIFICACIONES TÉCNICA”.



**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese personalmente al adjudicatario, haciéndole saber que contra la presente resolución no procede ningún recurso.

**ARTICULO CUARTO:** Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato en el término establecido en, quedará en favor de la (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en calidad de sanción, el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 inciso 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en la isla de san Andrés a los (30) días del mes de mayo de 2023.

*Original firmado*

**MARIA CLAUDIA BRACHO BALCAZAR**  
**Gerente**